

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

**Informe de Examen
CORONA INSURANCE GROUP, INC.
Al 31 de diciembre de 2009**

**Vanessa Pelot Tirado
Diana I. Maldonado Velázquez
Examinadoras**

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
HISTORIA.....	2
OPERACIONES.....	2
LIBROS CORPORATIVOS	3
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN	3
REGLAMENTO	4
LIBRO DE ACTAS.....	4
ASEGURADORES REPRESENTADOS.....	4
SISTEMA Y LIBROS DE CONTABILIDAD	5
ESTADOS FINANCIEROS	6
ESTADO DE SITUACIÓN.....	7
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	8
PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES.....	9
FONDOS NO RECLAMADOS	9
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS	10
REVISION DE CONTRATOS CON ASEGURADORES Y REMESAS DE PRIMAS.....	11
RECLAMACIONES.....	12
REGLA XV-INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS.....	12
REGLA XXV- RESGUARDOS PROVISIONALES	13
REGLA XXIX- EXIGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS.....	13
DEVOLUCIÓN DE PRIMAS.....	14
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES	16
ANEJO A	



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

6 de febrero de 2013

Sra. Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros de Puerto Rico
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

De acuerdo a la Notificación y Orden de Investigación Número EX-2010-153 de 22 de junio de 2010, se le practicó un examen de las transacciones de agente general y representante autorizado de

Corona Insurance Group, Inc.,

a quien en adelante se hará referencia como "el Agente General".

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen se realizó en las oficinas principales del Agente General localizadas en la Avenida F.D. Roosevelt #1018, Suite 200, San Juan, Puerto Rico. El examen cubrió las operaciones como agente general para el período comprendido entre el 6 de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2009, y las operaciones como representante autorizado, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2009. El propósito de este examen fue determinar si las operaciones del Agente General se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su

Reglamento, y aquellas Cartas Circulares y Normativas que ha emitido la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante “esta Oficina”.

HISTORIA

El 17 de marzo de 1998, la Corporación fue incorporada con el propósito de llevar a cabo las operaciones propias de un agente general de seguros. El agente residente de la Corporación es el Sr. Orlando Montano Victorero. Comenzó operaciones con un capital de nueve mil (\$9,000) dólares. El capital autorizado es de \$500,000 dividido en cinco mil (5,000) acciones comunes con valor par de \$100 cada acción.

Al 31 de diciembre de 2009, el Sr. Orlando Montano Victorero era el único accionista de la Corporación, el cual poseía las noventa (90) acciones emitidas y en circulación.

OPERACIONES

El negocio del Agente General se distribuyó de la siguiente forma:

Años	Primas Suscritas	Comisiones Ganadas	Comisiones Pagadas	Comisiones Contingentes
2005	\$2,460,000	\$ 371,615	\$ 0	\$ 0
2006	6,539,404	291,903	362,704	0
2007	7,162,111	1,348,051	469,519	148,000
2008	7,254,749	1,145,051	300,559	0
2009	8,146,430	1,561,316	146,575	0

JUNTA DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS

De acuerdo con el Artículo II Inciso 2 del Reglamento de la Corporación, la Junta de Directores del Agente General al 31 de diciembre de 2009, estaba compuesta por las siguientes personas:

Nombre	Posición
Orlando Montano	Presidente y Tesorero
Ana M. Lebrón	Secretaria

De acuerdo con el Artículo III del Reglamento de la Corporación, los Funcionarios del Agente General al 31 de diciembre de 2009, eran en las siguientes personas:

Nombre	Posición
Orlando Montano Victorero	Presidente
Nelson I. Rivera Rivera	Contralor

Durante el período examinado, el Agente General cumplió con lo establecido en su Reglamento.

LIBROS CORPORATIVOS

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

Durante el período examinado, los Artículos de Incorporación del Agente General no fueron objeto de enmiendas. Sin embargo, éstos indicaban otra dirección que no era la de su oficina principal. Durante el examen se le indicó al Agente General dicha situación e inmediatamente, procedieron a enmendar los Artículos de Incorporación. Dicha enmienda fue sometida ante esta Oficina el 9 de julio de 2010, y el 30 de junio de 2010, la misma fue sometida al Departamento de Estado.

REGLAMENTO

La Corporación mantenía un Reglamento, el cual establecía los procedimientos corporativos para dirigir la administración de sus negocios. De acuerdo con el Artículo I Inciso 7 de dicho Reglamento, las reuniones anuales de los accionistas se celebrarán trece (13) meses después de la reunión anual precedente, la mayoría de los poseedores de las acciones emitidas y en circulación son los que componen el quórum.

De acuerdo con el Artículo II Inciso 1 de dicho Reglamento, el manejo de los asuntos de la corporación será administrado por la Junta de Directores. De acuerdo con el Artículo III, la selección de los Funcionarios se llevará a cabo en la próxima reunión anual de accionistas. El Reglamento de la Corporación no fue enmendado durante el período de examen.

LIBRO DE ACTAS

El Agente General mantenía un registro donde se anotaban las determinaciones y resoluciones de las reuniones de la Junta de Directores y Accionistas. La revisión de las actas reveló que las reuniones se celebraron conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Corporación.

ASEGURADORES REPRESENTADOS

Al 31 de diciembre de 2009, la Corporación representaba a los siguientes aseguradores como representante autorizado y/o agente general:

Aseguradores	Agente General	Representante Autorizado
ACE Insurance Company	X	X
Chartis Insurance Company of Puerto Rico		X

Aseguradores	Agente General	Representante Autorizado
Integrand Assurance Company		X
MAPFRE PRAICO Insurance Company		X
MAPFRE Preferred Insurance Company		X
MAPFRE Pan American Insurance Company		X
National Insurance Company	X	X
Triple-S Propiedad, Inc.	X	X
Universal Insurance Company	X	

SISTEMA Y LIBROS DE CONTABILIDAD

Durante los años 2005 al 2007, el sistema de contabilidad del Agente General era uno manual.

En el año 2008, el Agente General contrató los servicios del CPA Juan A. González Green, para comenzar a implantar un sistema de contabilidad mecanizado o electrónico.

Luego, en mayo de 2009, el Agente General contrata al Sr. Nelson I. Rivera Rivera como Contralor y encargado de la contabilidad.

El ingreso de comisiones se registraba cuando se recibía y los ajustes en primas, incluyendo las cancelaciones de las pólizas fueron registradas cuando ocurrían. Los registros utilizados por el Agente General eran los siguientes:

- Mayor General
- Registros de Ingresos
- Registro de Desembolsos
- Registros de Entradas de Jornal

Durante el examen encontramos que el Agente General presentó los estados financieros compilados al 31 de octubre de 2007, 31 de diciembre de 2008 y 2009.

ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se presenta el Estado de Situación y el Estado de Ingresos y Gastos para los Años Finalizados al 31 de diciembre de 2008 y 2009:

Corona Insurance Group, Inc.
Estado de Situación
al 31 de diciembre de 2009 y 2008

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Activos		
Activos Corrientes:		
Efectivo	\$ 430,179	\$313,849
Cuenta por Cobrar Accionista	97,238	272,275
Otros Activos por Cobrar	<u>1,500,882</u>	<u>5,885</u>
Total Activos Corrientes	\$2,028,299	\$592,009
Activos Fijos:		
Muebles	\$19,538	\$14,338
Equipo	14,564	14,564
Automóviles	<u>178,584</u>	<u>141,094</u>
	\$212,686	\$169,996
Menos: Depreciación Acumulada	<u>(84,559)</u>	<u>(80,902)</u>
Total Activos Fijos	\$ 128,127	\$ 89,094
Inversiones	\$1,257,815	\$1,055,292
Otros Activos	<u>6,395</u>	<u>6,395</u>
Total Activos	<u>\$3,420,636</u>	<u>\$1,742,790</u>
Pasivos		
Cuentas por Pagar	\$1,884,406	\$1,256,821
Nota por Pagar	815,737	0
Gastos Acumulados	<u>18,681</u>	<u>1,436</u>
Total Pasivos	<u>\$ 2,718,824</u>	<u>\$1,258,257</u>
Capital		
Acciones Comunes	\$9,000	\$9,000
Ganancia Retenida	<u>692,812</u>	<u>475,533</u>
Total Capital	<u>\$701,812</u>	<u>\$484,533</u>
Total Pasivos y Capital	<u>\$ 3,420,636</u>	<u>\$1,742,790</u>

Corona Insurance Group, Inc.
Estado de Ingresos y Gastos
al 31 de diciembre de 2009 y 2008

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Ingresos	\$1,909,671	\$1,675,951
Gastos administrativos	\$ 0	\$1,313,223
Salarios	420,239	0
Comisiones	595,837	0
Renta	149,600	0
Servicios Profesionales	109,347	0
Depreciación	38,172	0
Otros	305,116	0
Total Gastos Administrativos	<u>\$1,618,311</u>	<u>\$1,313,223</u>
Ingreso de Operaciones	\$291,360	0
Ingreso de Intereses	77,226	0
Ganancia neta antes Provisión de Contribuciones	\$368,586	\$362,728
Ganancia Retenida al Comienzo de Año	475,533	112,805
Dividendos Pagados	(151,307)	0
Ganancia Retenida al Finalizar el Año	<u>\$692,812</u>	<u>\$475,533</u>

PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES

Se obtuvo una lista de todo el personal productor que colocaron negocios a través del Agente General. Se consideraron todos los productores, para verificar si tenían licencia a la fecha en que se devengó la comisión, encontrándose que éstos estaban debidamente autorizados por esta Oficina.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Artículo 26.030(1)(b) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que “fondos no reclamados” significa los dineros retenidos y adeudados incluyendo las primas no devengadas, por cualquier asegurador que esté haciendo negocio en Puerto Rico y que no hayan sido reclamados ni pagados dentro de un término de siete (7) años o más, luego de establecerse de los registros del asegurador, o su agente general, gerente, que tales dineros se convirtieron en vencidos y pagaderos bajo cualquier póliza de seguros.

La Carta Circular Núm. C-A-3-1684-2003, requiere que cada asegurador y cada agente general, gerente, agente deberá en o antes del 1 de mayo de cada año, radicar un informe escrito al Comisionado de todos los fondos no reclamados, según se define en el Artículo 26.030(1)(b) de éste Código. Además, dicha carta circular requiere a los agentes generales que no tienen fondos no reclamados que remitan una certificación negativa a tales efectos.

Para el período examinado, el Agente General no tenía fondos no reclamados, y no sometió la certificación negativa de no poseer dichos fondos. Durante el examen se

le indicó dicho incumplimiento, y el 30 de junio de 2010, radicaron en esta Oficina las certificaciones negativas sobre los fondos no reclamados, para todos los años de examen, 2005 al 2009.

COBRO Y MANEJO DE PRIMAS

Al 31 de diciembre de 2009, el Agente General mantenía cuatro (4) cuentas bancarias. Sin embargo, dos (2) de éstas estaban abiertas sólo hasta tanto fueran cobrados todos los cheques que mantenían en circulación. Las otras dos (2) cuentas fueron abiertas en el 2009, con el propósito de sustituir las dos (2) anteriores. Dichas cuentas bancarias eran las siguientes:

Descripción	Número de Cuenta
Cuentas sin Movimiento:	
First Bank -Primas	669200345
Doral Bank-Operacional	2340002308
Cuentas Activas:	
First Bank -Primas	6009202199
First Bank-Operacional	6009202298

El Agente General recibía el pago de las primas en sus oficinas y las mismas eran aplicadas a las facturas correspondientes por medio de su sistema mecanizado. Estas primas recibidas eran depositadas en la cuenta de primas núm. 6009202199.

De dicha cuenta de primas se realizaron transferencias de fondos a la cuenta operacional núm. 6009202298, por las comisiones devengadas.

El Agente General actuó conforme al Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 1 de la Regla IX del Reglamento del referido Código, al mantener los fondos de primas en capacidad fiduciaria, y mantener la debida separación de fondos.

REVISION DE CONTRATOS CON ASEGURADORES Y REMESAS DE PRIMAS

Durante el período examinado, la Corporación mantenía contratos de Agente General con los siguientes aseguradores:

Asegurador	Término a Remesar
ACE Insurance Company	60
National Insurance Company	60
Triple-S Propiedad, Inc.	70
Universal Insurance Company	90

La revisión, tanto a los contratos, como a las remesas de las primas realizadas a los aseguradores durante el período de examen, reveló que el Agente General remesó las primas a dos (2) Aseguradores, después del término establecido en el contrato de agente general. (Véase el Anejo A)

El productor, agente general, solicitador o representante autorizado del asegurador que reciba primas y no las remita al asegurador con derecho a ello dentro del término dispuesto en el correspondiente contrato, vendrá obligado a pagar intereses legales sobre el monto de las primas retenidas y estará sujeto a la imposición de las sanciones dispuestas en el Código de Seguros de Puerto Rico, de conformidad con las disposiciones del Artículo 9.380(2) de dicho Código.

Se le requiere al Agente General dar estricto cumplimiento al mencionado Artículo 9.380 y a los contratos con los aseguradores.

RECLAMACIONES

El Agente General no estaba autorizado por los aseguradores para efectuar el manejo y pagos de las reclamaciones. Cualquier reclamación recibida en las oficinas del Agente General era referida inmediatamente al asegurador correspondiente.

REGLA XV-INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, requiere que todo agente general o gerente presente al Comisionado de Seguros, en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre los negocios de seguros efectuados durante el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente.

En nuestro análisis, se determinó que la Corporación sometió los informes anuales como agente general, requeridos por la Regla antes mencionada, para los años examinados. Los mismos fueron revisados contra los registros de contabilidad que genera la Corporación, y no se encontraron discrepancias informadas al respecto, excepto para el año 2006. La cantidad de las comisiones devengadas informadas para ese año, no era la correcta.

Informe Anual Negocios Suscritos	Comisiones Devengadas (Correctas)	Diferencia
\$291,903.67	\$158,798.14	\$133,105.53

Se le requiere al Agente General en lo sucesivo, informar las cantidades correctas en los informes anuales que sometan ante esta Oficina, ya que de hacer lo contrario, podría considerarse una falsa representación y divulgación de información incorrecta de las que prohíbe el Capítulo 27 del Código de Seguros de Puerto Rico.

REGLA XXV- RESGUARDOS PROVISIONALES

El Artículo 11.210 del Código de Seguros de Puerto Rico y la Regla XXV del Reglamento de dicho Código, establecen el uso de resguardos provisionales para hacer obligatorio un seguro temporalmente mientras se expide la póliza correspondiente. El Agente General no emitió resguardos provisionales para el período examinado.

REGLA XXIX- EXIGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS

La Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que la prima o el primer plazo de un contrato de seguros o fianza serán exigibles y pagaderos a la fecha de efectividad del contrato.

Se escogió una muestra de cincuenta (50) expedientes de pólizas de líneas personales y comerciales para verificar si el Agente General recibió la prima o el primer plazo en o antes de que la póliza fuese efectiva.

De acuerdo con la revisión efectuada a dicha muestra, el Agente General no cumplió con lo establecido en dicha Regla en dos (2) casos. En dichos casos, se cobró la prima o el primer plazo posterior a la fecha de efectividad de las pólizas. A continuación se presentan los casos señalados:

Nombre del Asegurado	Número de la Póliza	Fecha Efectividad Póliza	Cantidad de la Prima	Fecha Cobro Prima	Días en Atraso
Esco Equipment Rental	100057022	4/27/2009	\$50.00	5/4/2009	7
Ruth Elba Álvarez Silva	541-075-00083	5/30/2009	688.00	6/1/2009	2

Se le requiere al Agente General cobrar las primas en o antes de ser efectivas las pólizas, en cumplimiento con la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone, entre otras cosas, que todos los fondos que representan primas cobradas por un agente y agente general deberán pagarse en su totalidad a la persona con derecho a ello dentro de quince (15) días de la fecha en que le sean solicitados, excepto que en el caso de existir en el contrato entre las partes un término distinto prevalecerá éste, pero en ningún caso excederá del término de noventa (90) días.

Con el propósito de verificar el cumplimiento del Agente General con las disposiciones de los Artículos 9.380(2) y 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, se tomó una muestra de 60 expedientes de asegurados de líneas personales, comerciales y condominios.

El análisis reveló que sólo en un (1) caso el Agente General no cumplió con lo dispuesto en los Artículos 9.380(2) y 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que en el siguiente caso se devolvió la prima después de los quince días en que fue solicitada, según se presenta a continuación:

Número Póliza	Número de Cheque	Fecha del Cheque	Cantidad del Cheque	Fecha Solicitud de la Cancelación	Días Transcurridos
NPP-52009	10579	3/10/2009	\$274.00	12/26/2008	74

Se le requiere al Agente General cumplir con los Artículos de ley antes mencionados.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vanessa Pellot Tirado', written in a cursive style.

Vanessa Pellot Tirado
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Agente General no había enmendado sus Artículos de Incorporación para reflejar un cambio de dirección. La correspondiente enmienda a los Artículos de Incorporación fue presentada ante esta Oficina el 9 de julio de 2010, y el 30 de junio de 2010 fue sometida al Departamento de Estado. Página 3
2. Para el período examinado, el Agente General no sometió la certificación negativa referente a los fondos no reclamados. Durante el examen se le indicó dicho incumplimiento, y el 30 de junio de 2010, el Agente General presentó ante esta Oficina las certificaciones negativas sobre los fondos no reclamados para los años examinados. Página 9
3. El Agente General remesó las primas a dos (2) aseguradores después del término establecido en los correspondientes contratos, esto contrario a las disposiciones del Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 11
4. El Informe Anual del Agente General para el Año 2006, reflejo discrepancia en cuanto a las comisiones devengadas. Se le requiere al Agente General en lo sucesivo, informar las cantidades correctas en los informes anuales que sometan ante esta Oficina, ya que de hacer lo contrario, podría considerarse una falsa representación y divulgación de información incorrecta de las que prohíbe el Capítulo 27 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 12
5. El Agente General no cumplió con lo establecido en la Regla XXIX, en dos (2) casos. Se le requiere al Agente General cobrar las primas en o antes de ser

efectivas las pólizas, en cumplimiento con la Regla XXIX del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 13

6. En un (1) sólo caso el Agente General no cumplió con lo dispuesto en los Artículos 9.380 y 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que se devolvió la prima después de los quince días en que fue solicitada. Se le requiere al Agente General cumplir con los Artículos de ley antes mencionados. Página 14

ANEJO A

CORONA INSURANCE GROUP, INC.
REMESAS DE PRIMAS

Asegurador	Accounts Currents		Fecha del Cheque	Número del Cheque	Término para Remesar	Días en exceso
	Mes y Año	Cantidad a Remesar				
Ace Insurance Company	Junio-2009	137,957	9/8/2009	10814	60	10
Ace Insurance Company	Julio-2009	118,530	10/1/2009	10859	60	2
Ace Insurance Company	Septiembre-2009	182,818	12/2/2009	10906	60	3
National Insurance Company	Junio-2009	137,904	9/8/2009	10816	60	10
National Insurance Company	Julio-2009	32,633	10/1/2009	10860	60	2

** Días Transcurridos entre Fecha del Account Current y la Fecha del Cheque